



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/29/Add.2  
18 de enero de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 8 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS  
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación  
de las víctimas de violaciones graves de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales

Informe del Secretario General preparado en cumplimiento  
de la resolución 1995/34 de la Comisión

Adición

El presente informe contiene un resumen de la información presentada por los Gobiernos de Chipre y los Estados Unidos de América.

Chipre

[Original: inglés]  
[21 de diciembre de 1995]

En Chipre no se ha aprobado ni se encuentra en proceso de aprobación ningún tipo de legislación específica en relación con la restitución, la indemnización y la rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos. Ello se debe a que en Chipre no existen problemas de ese tipo ni cabe prever su existencia. Esto se aplica al sector que se encuentra de jure y de facto bajo el control del Gobierno de Chipre. En la parte de Chipre que se encuentra bajo la ocupación de Turquía, no se ha adoptado, por parte de Turquía ningún tipo de medidas de restitución,

indemnización y rehabilitación de las víctimas en ningún momento durante el período de las violaciones, es decir, durante los 20 últimos años, y no hay indicios de que se vayan a adoptar en el futuro medidas de esa índole.

Estados Unidos de América

[Original: inglés]  
[5 de enero de 1996]

Resumen

1. La Constitución de los Estados Unidos y las constituciones de varios Estados y otras unidades constituyentes establecen garantías esenciales de los derechos fundamentales generalmente paralelas a las recogidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el sistema jurídico de los Estados Unidos no existe ninguna ley o mecanismo único de garantía o protección de las libertades fundamentales. La legislación interna proporciona una amplia protección a través de la aplicación de disposiciones constitucionales y de diversas leyes que generalmente prevén recursos judiciales y/o administrativos. En la presente respuesta se citan las leyes federales ya promulgadas. Debido a su elevado número y a su diversidad, no se incluye la legislación de los diferentes Estados de la Unión ni la legislación federal pendiente.

Legislación general

2. El firme compromiso de los Estados Unidos hacia la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales se refleja en la Constitución de los Estados Unidos y en varias leyes federales importantes. Esta legislación se refiere principalmente a las violaciones que tienen lugar dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos. Las leyes pertinentes protegen los derechos fundamentales de la persona en los Estados Unidos, de acuerdo con los principios de la Constitución de los Estados Unidos. Un análisis más detallado de éstas y de otras leyes pertinentes puede hallarse en el informe inicial de los Estados Unidos de América presentado al Comité de Derechos Humanos de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/81/Add.4, 24 de agosto de 1994).

La Constitución de los Estados Unidos

3. En la medida en que las violaciones graves de los derechos humanos o las libertades fundamentales constituyan violaciones de derechos, prerrogativas o inmunidades garantizados por la Constitución de los Estados Unidos, las víctimas de esas violaciones dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos pueden obtener una indemnización por los daños sufridos entablando acción directamente contra los funcionarios gubernamentales responsables según las disposiciones de la Constitución. Véase Bivens c. Six Unknown Named Agents, 403 U.S. 388 (1971); Davis c. Passman, 442 U.S. 228 (1979). Además,

como las violaciones de los derechos humanos contemplan la acción gubernamental o una acción bajo apariencia de legalidad, las víctimas de esas violaciones disponen también de base legal suficiente.

Ley de derechos civiles de 1871

4. Una de las leyes federales de derechos civiles más importantes en materia de reparación de violaciones de los derechos y libertades fundamentales es la 42 U.S.C. 1983, según la cual:

"Toda persona que, so pretexto de cualquier ley, ordenanza, reglamento, costumbre o uso de cualquier Estado o territorio o del Distrito de Columbia, someta directa o indirectamente a un ciudadano de los Estados Unidos o a cualquier otra persona que se encuentre bajo su jurisdicción a la privación de derechos, prerrogativas o inmunidades garantizados por la Constitución o las leyes, responderá ante la parte lesionada en un proceso o juicio o en cualquier otra acción de reparación."

5. Las acciones "bajo apariencia de legalidad estatal", en el significado de la Ley 1983, pueden ser realizadas por funcionarios federales, estatales o locales. Sin embargo, algunos funcionarios, como los jueces, gozan de inmunidad ilimitada o limitada. Bradley c. Fischer, 80 U.S. 335 (1972). Otros funcionarios gozan tan sólo de inmunidad limitada. En general, los fiscales gozan de inmunidad penal ilimitada por su participación en la fase judicial del proceso penal, pero sólo de inmunidad limitada en sus funciones de aplicación de la ley. Esa inmunidad no se concederá cuando el funcionario haya violado derechos legales o constitucionales claramente establecidos en circunstancias en las que toda persona razonable habría sido consciente de la existencia de esos derechos y de la violación. Harlow c. Fitzgerald, 457 U.S. 800 (1982).

6. La Ley 1983 se invoca en procesos privados ante tribunales de los Estados Unidos. Entre las situaciones que dan lugar a la incoación de acciones al amparo de la Ley 1983 cabe citar las denuncias de reclusos de haber sido sometidos a castigos crueles o insólitos, en violación de la Octava Enmienda; las denuncias formuladas por individuos detenidos en el sentido de que los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley hicieron uso de fuerza excesiva, en violación de la Cuarta Enmienda, y las denuncias formuladas por individuos en el sentido de que las autoridades estatales o locales no les han concedido igual protección ante la ley, en violación de las Enmiendas Quinta y Decimocuarta, a través de alguna forma de discriminación arbitraria. La reparación más comúnmente obtenida al amparo de la Ley 1983 es la indemnización por daños, sometida a las limitaciones de la inmunidad oficial. Existe también el desagravio por mandato judicial y se utiliza ampliamente como reparación al amparo de la Ley 1983.

7. Las conspiraciones para negar derechos humanos y libertades fundamentales, aparte de ser punibles por sentencia penal, pueden ser reparadas mediante reclamación de daños por vía civil según 42 U.S.C. 1985. Cuando se trata de uno de los derechos enumerados en la Constitución que sólo

pueden garantizarse por "acción estatal", en la conspiración deben intervenir agentes oficiales. Brotherhood of Carpenters and Joiners of America, Local 610, AFL-CIO c. Scott, 463 U.S. 825 (1983).

8. Además de estos recursos federales, los diversos Estados de la Unión disponen de sus propias leyes y procedimientos judiciales de recurso contra las actuaciones oficiales y de solicitud de indemnizaciones u otras reparaciones.

#### Ley federal de reclamación por daños y perjuicios

9. Otro recurso legal contra las violaciones de ciertos derechos constitucionales cometidas por entidades gubernamentales es el recogido en la Ley federal de reclamación de daños y perjuicios, 28 U.S.C. 1346 (b), 2671 y siguientes, y otras leyes estatales análogas de reclamación de daños y perjuicios. La Ley federal levanta la inmunidad soberana de los Estados Unidos en relación con ciertos agravios. No se incluyen los actos "discrecionales" ni muchos agravios "intencionales", pero la ley renuncia a la inmunidad soberana de los Estados Unidos en los casos de amenazas y agresiones, detención y arresto ilegal, abuso procesal o enjuiciamiento de mala fe, basados en acciones u omisiones de los funcionarios encargados de la investigación o del cumplimiento de la ley del Gobierno de los Estados Unidos. La ley define al "funcionario encargado de la investigación o del cumplimiento de la ley" como funcionario de los Estados Unidos legalmente autorizado a efectuar registros, buscar pruebas o proceder a arrestos por violación de la ley federal. Esta definición puede incluir al personal del Departamento de Defensa cuando actúa para hacer cumplir la ley.

#### Ley de derechos civiles de las personas internadas

10. Según esta ley, que lleva el código 42 U.S.C. 1997, el Ministro de Justicia de los Estados Unidos puede incoar acciones civiles cuando tenga razones para creer que una persona que actúe en nombre de un gobierno estatal o local haya sometido a una persona internada a "condiciones ofensivas o escandalosas que priven a esa persona de cualquier derecho, prerrogativa o inmunidad garantizada o protegida por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos". Una reparación equitativa constituye el remedio adecuado en tales acciones.

#### Ley de igualdad de acceso a la justicia

11. La Ley de igualdad de acceso a la justicia, 28 U.S.C. 2412, permite a los tribunales federales subvencionar los costos y una proporción razonable de los gastos y los honorarios del abogado en la medida que sea necesaria para incoar un juicio por violación de los derechos civiles. Sin embargo, la subvención se concede solamente cuando el tribunal concluye que el Gobierno de los Estados Unidos ha violado de hecho los derechos civiles del individuo.

### Recursos por vía penal

12. Además de los recursos por vía civil señalados, los funcionarios federales, estatales y locales y las personas privadas que violen los derechos de otros pueden ser procesados al amparo de una abundante legislación penal tanto federal como estatal, por ejemplo en casos de homicidio, violación, asalto, secuestro, etc. El personal del Departamento de Defensa de los Estados Unidos puede ser también procesado por vía penal de conformidad con el Código uniforme de justicia militar, 10 U.S.C. 801-946. La base fundamental del proceso federal por vía penal de las violaciones de los derechos humanos se encuentra en 18 U.S.C. 241 y 242. Los artículos 241 y 242 proporciona una vía penal análoga a la de las Leyes 1983 y 1985 y autorizan al Ministro de Justicia a encausar a los individuos que violen derechos fundamentales bajo apariencia legal.

### Legislación relativa al derecho internacional

#### Ley de reparación de agravios a ciudadanos extranjeros

13. La Ley de reparación de agravios a ciudadanos extranjeros de 1989, 28 U.S.C. 1350, refleja un esfuerzo temprano del Gobierno de los Estados Unidos por dar reparación a los individuos cuyos derechos hayan sido violados según el derecho internacional. La Ley prevé que "los tribunales de distrito serán competentes en toda acción civil incoada por un extranjero solamente para la reparación de un daño cometido en violación del derecho internacional o de un tratado de los Estados Unidos".

14. (Solamente los extranjeros no ciudadanos de los Estados Unidos) pueden incoar una acción al amparo de esta ley. La competencia de los tribunales de distrito para conocer reclamaciones basadas en la ley está limitada por la exigencia constitucional de que el tribunal tenga competencia personal sobre el demandado: el autor de la violación debe encontrarse en el territorio bajo jurisdicción del tribunal o estar sometido a la jurisdicción general del tribunal.

15. Esta ley se promulgó inicialmente para proporcionar una reparación a los individuos que sufrieron un "perjuicio" a manos de corsarios que trataban de obtener un premio en metálico por su botín al amparo del derecho marítimo. Más recientemente se ha aplicado a casos de violaciones de los derechos humanos. Véase Filartiga c. Pena-Irale, 630 F. 2d. 774 (2d. Cir. 1980).

#### Ley de protección de víctimas de la tortura

16. La Ley de protección de víctimas de la tortura de 1991, 28 U.S.C. 1350 note, complementada por la Ley de reparación de agravios a ciudadanos extranjeros. Véase H. R. Rep N° 367, 102d Cong. 2d. Sess. 4 (1992). Si bien esta última sólo es aplicable a los extranjeros, la primera autoriza tanto a los extranjeros como a los ciudadanos de los Estados Unidos a entablar una acción de daños contra todo individuo que practique la tortura o cause la muerte extrajudicial en el ejercicio de una "autoridad real o aparente o al

amparo del derecho de cualquier nación extranjera". Véase Filartiga c. Pena-Irala, 630 F.2d 774 (2d Cir. 1980). Sin embargo, los gobiernos extranjeros no pueden ser encausados en los Estados Unidos de acuerdo con la Ley de inmunidades soberanas de los extranjeros de 1976 y la Ley de doctrina del Estado.

#### Ley antiterrorista

17. Además de imponer sanciones penales a los terroristas internacionales, la Ley antiterrorista, 18 U.S.C. 2331 y siguientes, establece que las víctimas del terrorismo internacional pueden obtener reparación de los daños sufridos. La Ley 2333 establece que todo ciudadano de los Estados Unidos que haya sufrido daños personales o materiales a causa de un acto de terrorismo internacional, o los herederos o supervivientes de ese ciudadano, puede reclamar daños y perjuicios ante un tribunal de distrito de los Estados Unidos. Si la decisión del tribunal es favorable, la ley prevé la concesión al demandante de una cantidad equivalente al triple de los daños sufridos, así como el pago de oficio de las costas judiciales, incluidos los honorarios del abogado.

18. La ley establece también que toda sentencia firme pronunciada en los Estados Unidos o en un Estado extranjero en favor del Gobierno en una causa penal contra el supuesto autor de los mismos hechos impide al demandado en una causa civil incoada al amparo de 18 U.S.C. 2331 refutar las alegaciones esenciales hechas por el demandante en la causa civil.

#### Casos específicos de restitución o indemnización

19. Los Estados Unidos han tomado también la iniciativa de conceder indemnizaciones en casos de daños ocasionados por el Gobierno incluso cuando la víctima no disponga técnicamente de una base legal suficiente. Por ejemplo, cuando en los tiempos de crisis no han funcionado los mecanismos constitucionales y legislativos de control de los poderes públicos, los Estados Unidos se han mostrado dispuestos a reparar los daños causados. Cabe citar los ejemplos siguientes.

#### Experimentos de radiación

20. En diciembre de 1993 se tuvo conocimiento general de que entre 1944 y 1974 el Gobierno de los Estados Unidos realizó y patrocinó cierto número de experimentos de radiación con seres humanos. El Gobierno de los Estados Unidos ha procedido a examinar la idoneidad de esos experimentos y a difundir sobre los mismos la máxima información posible. Por decreto ejecutivo de enero de 1994, el Presidente estableció una comisión consultiva sobre experimentos de radiación con seres humanos. El Congreso de los Estados Unidos y la rama ejecutiva estudian en la actualidad la procedencia de la indemnización en varios casos. En algunos casos se encuentran también vistos para sentencia juicios individuales y colectivos, la mayoría de los cuales se ha incoado al amparo de la Ley federal de reclamación de daños y perjuicios, discutida supra.

Indemnización de los japoneses internados

21. En la segunda guerra mundial los Estados Unidos evacuaron a numerosos ciudadanos estadounidenses de origen japonés de la costa oeste y los situaron en campos de internamiento. En los últimos años el Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido que si bien esas medidas podrían deberse a preocupaciones legítimas de seguridad nacional, la evacuación y el internamiento violaban los derechos civiles de esos ciudadanos estadounidenses. En consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos se ha propuesto indemnizar a los perjudicados como resultado del internamiento. Según el artículo 105 de la Ley de libertades civiles de 1988, el Gobierno de los Estados Unidos debe proporcionar reparación a los ciudadanos estadounidenses y a los extranjeros residentes permanentes de origen japonés que por la fuerza fueron evacuados, trasladados e internados por el Gobierno de los Estados Unidos durante la segunda guerra mundial.

Conclusión

22. Las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales están prohibidas y estrictamente castigadas en los Estados Unidos. La legislación de los Estados Unidos y de los diversos Estados de la Unión prevé numerosos cauces para la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales tanto en los Estados Unidos como en el extranjero.

23. El Gobierno de los Estados Unidos mantiene su compromiso con la erradicación de las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo y con la defensa de los derechos de las víctimas de esas violaciones a la restitución, indemnización y rehabilitación.

-----